



## JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D C., 16 de febrero de 2022

Pertenencia No. 2021 – 00495

Vista la subsanación allegada oportunamente de la cual se torna necesario aclarar varias circunstancias que de allí se desprenden, se inadmite nuevamente la demanda para que la parte demandante dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo proceda a subsanar lo siguiente:

1. Clarifique lo pertinente al nombre de quien funge como titular de dominio, pues la fotocopia de la cédula aportada difiere en su número al que aparece consignado en el certificado de tradición y libertad del bien.
2. Acredite la condición de herederos de Inés Rodríguez De Bachiller, Tomás Bachiller Tuta y Luz Marina Bacillar Tuta.
3. Acredite el deceso de Tomás Bachiller Tuta.
4. Informe y de ser el caso acredite si Tomás Bachiller Tuta tiene descendencia.
5. Informe si respecto de Inés Rodríguez De Bachiller cursa juicio de sucesión alguno y de ser así, acredite documentalmente lo pertinente

NOTIFÍQUESE,

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 017, del 17 de febrero de 2022.

  
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria